# GACETA DISTRITAL

No. 609-2 • Enero 17 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



**BARRANQUILLA.GOV.CO** 







# **CONTENIDO**

RESOLUCIÓN No. 002 (16 de enero de 2020) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE EVALUACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS PARA LA DIVULGACIÓN INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2020"
RESOLUCIÓN No. 003 (16 de enero de 2020) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE EVALUACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES D CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020"
DECRETO No.0216 DE 2020 (17 DE ENERO DE 2020)
DECRETO No. 0217 DE 2020 (17 DE ENERO DE 2020) POR EL CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVA DE BARRANQUILLA PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020 Y SE ASIGNAN ESTÍMULO ESPECIALES.
DECRETO No. 0448 (26 DE DICIEMBRE DE 2019)









### RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN No. 002 (16 de enero de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE EVALUACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2020"

# LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales reglamentarias, especialmente las conferidas en el Decreto 0387 de 2019

Υ

### **CONSIDERANDO**

Que el Distrito de Barranquilla, expidió el Decreto 0387 del 21 de noviembre 2019, mediante el cual ordenó la apertura del BANCO DE PROYECTOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2020.

Que mediante la Resolución No. 001 del 3 de enero de 2020, **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL BANCO DE PROYECTOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2020**, expedida por la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, se ajustó el calendario para publicación de resultados, quedando como fecha definitiva de entrega, el jueves 16 de enero de 2020.

Que la evaluación de los proyectos recibidos fue adelantada por una terna de evaluadores con reconocida idoneidad y conocimiento de las manifestaciones que conforman el patrimonio cultural inmaterial del Carnaval: i) Benilda Callejas Ballesteros; ii) Anahel Hernández Valega; y iii) Lazaro Cótes.

Que conforme con los requisitos y criterios establecidos en los TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2020, el equipo de jurados adelantó el proceso de evaluación técnica de los proyectos habilitados, a partir de la cual se asigna el puntaje con el que se realiza el cálculo, a través de un ejercicio aritmético, para la distribución de los apoyos económicos, tal como consta en el acta de evaluación.

Que una vez agotado el proceso de evaluación de las propuestas habilitadas, de acuerdo con los criterios establecidos en los **TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2020**, se decide acoger el acta de evaluación del Banco de Proyectos para la Divulgación, Investigación y Operación de Actividades del Carnaval de Barranquilla en el 2020, como insumo para la entrega de estímulos a los participantes incluidos en el listado que forma parte integral de este acto administrativo.

Que con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP, No. 202000133 del 14 de enero de 2020, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$2.809.000.000,00), se realizará el pago de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.800.000.000.00) a las propuestas ganadoras y la asignación de estímulos al equipo de jurados por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000.00), con la expedición del acto administrativo POR EL CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL







### DE BARRANQUILLA EN EL 2020 Y SE ASIGNAN ESTÍMULOS ESPECIALES.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Acoger el acta y las calificaciones otorgadas por el equipo de jurados del BANCO DE PROYECTOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2020.

PARÁGRAFO: Se anexa el listado de beneficiarios del BANCO DE PROYECTOS PARA LA DIVUL-GACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2020, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO 2. La presente resolución deberá entenderse incorporada al Decreto POR EL CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2020 Y SE ASIGNAN ESTÍMULOS ESPECIALES.

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a cada uno de los ganadores de la convocatoria para la CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2020 y de igual manera, a las Oficinas de Presupuesto y Tesorería de la Alcaldía de Barranquilla, para la gestión de los trámites requeridos para hacer efectivos los reconocimientos y pagos de los respectivos estímulos económicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo









### RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN No. 003 (16 de enero de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE EVALUACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020"

# LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales reglamentarias, especialmente las conferidas en el Decreto 0388 de 2019

Y

### **CONSIDERANDO**

Que el Distrito de Barranquilla, expidió el Decreto 0388 del 21 de noviembre 2019, mediante el cual ordenó la apertura del BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020.

Que mediante la Resolución No. 032 del 28 de diciembre de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020**, expedida por la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, se ajustó el calendario para publicación de resultados, quedando como fecha definitiva de entrega, el jueves 16 de enero de 2020.

Que conforme criterios establecidos en los TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo llevó a cabo, mediante información suministrada por Carnaval S.A.S., entidad que encargada de organizar el Carnaval de Barranquilla, un proceso de evaluación, a partir de la cual se asigna el puntaje con el que se realiza el cálculo, a través de un ejercicio aritmético, para la distribución de los apoyos económicos a los hacedores y artistas que cumplieron con los requisitos de la mencionada convocatoria, tal como consta en el acta de evaluación.

Que una vez agotado el proceso de evaluación de las propuestas habilitadas, de acuerdo con los criterios establecidos en los TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020, se decide otorgar los estímulos a los participantes que se adjuntan en el listado que forma parte integral de este acto administrativo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP, No. 202000132 del 14 de enero de 2020 de enero de 2020, por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.400.000.000.00), mediante el cual se acoge el acta de evaluación del Banco de Proyectos de los Hacedores del Carnaval de Barranquilla, para su participación en eventos festivos y lúdicos en 2020, como requisito previo a la expedición del acto administrativo POR EL CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020 Y SE ASIGNAN ESTÍMULOS ESPECIALES.

En mérito de lo expuesto,







### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Acoger el acta del proceso de evaluación y las calificaciones entregadas por Carnaval S.A.S., entidad encargada de organizar el Carnaval de Barranquilla, mediante la cual el equipo evaluador de la Secretaría Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo adelantó el proceso del **BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020.** 

**PARÁGRAFO:** El listado de los hacedores del Carnaval beneficiados, a los cuales se les asignará el 100% del valor total del premio, forma parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO 2. La presente resolución deberá entenderse incorporada al Decreto POR EL CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020 Y SE ASIGNAN ESTÍMULOS ESPECIALES.

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a cada uno de los ganadores de la convocatoria para la CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020 y de igual manera, a las Oficinas de Presupuesto y Tesorería de la Alcaldía de Barranquilla, para la gestión de los trámites de su competencia requeridos para hacer efectivos los reconocimientos y pagos de los respectivos estímulos económicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo









### **DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

### DECRETO No.0216 DE 2020 (17 DE ENERO DE 2020)

"POR EL CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL BANCO DE PROYECTOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2020, Y SE ASIGNAN ESTÍMULOS ESPECIALES"

### El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ley 706 de 2001, la Ley 1037 de 2006, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 2380 de 2008, Decreto 2941 de 2009, Acuerdo 0007 de 2012, el Acuerdo 07 de 2013, la Resolución 2128 de 2015, el Decreto 0387 de 2019

У

### **CONSIDERANDO**

Que la Administración Distrital procedió a publicar el Decreto No. 0387 del 22 de noviembre de 2019, por el cual se ordenó la apertura del BANCO DE PROYECTOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2020.

Que en el precitado documento se acogió el término "Actos Festivos y Lúdicos" para los eventos que promueven la promoción y desarrollo de las líneas de acción para la salvaguarda establecidos en el PES, como aquellos "acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y en un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadores de identidad, pertenencia y cohesión social" que se llevan a cabo en la temporada de Pre Carnaval, Carnaval y/o como parte de la agenda Carnaval 365 días de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Que el PES del Carnaval de Barranquilla incluye, en su Línea de Acción Estratégica Sostenibilidad Social y Viabilidad Económica de la Fiesta, "Establecer una plataforma para la consignación y consulta de proyectos, como herramienta para la identificación, formulación, programación, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades y eventos en los que se visibilizan, fortalecen y divulgan las manifestaciones patrimoniales del Carnaval de Barranquilla, equilibrando su financiación y sostenibilidad."

Que el Acuerdo 007 de 2013 autorizó al Alcalde Distrital para institucionalizar el programa de estímulos a las organizaciones que participan activamente en el Carnaval de Barranquilla, contribuyendo con la salvaguarda del patrimonio cultural, inmaterial de la nación y de la humanidad y crea los estímulos para las organizaciones debidamente legalizadas y representativas de las manifestaciones artísticas con los cuales se financiará la Bolsa Concertada del Carnaval.

Que los estímulos especiales consisten en un apoyo económico para las organizaciones que presentaron sus respectivas solicitudes a la Administración Distrital, los cuales serán otorgados previa evaluación conforme con lo dispuesto en la cartilla que contiene los términos de participación de la CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2020.

Que la evaluación de propuestas estuvo a cargo de "un equipo de personas de reconocida idoneidad en el campo cultural, la promoción y salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial del Carnaval, quienes se encargarán de evaluar y asignar puntajes a las propuestas de acuerdo con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en los presentes términos de participación







y presentar un acta con los resultados del proceso."

Que en el marco del proceso de evaluación de los proyectos y postulaciones recibidos y una vez aplicados los respectivos criterios de evaluación a las entidades Operadoras de Carnaval, así como a aquellas que hacen aportes a la circulación, formación e investigación de esta fiesta, se obtuvo una tabla final de resultados mediante la cual se asignó a cada organización el monto del estímulo económico que debía recibir conforme al puntaje obtenido, tal como consta en la Resolución 002 del 16 de enero de 2020, expedida por la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Que los premios VIDA Y OBRA A LOS HACEDORES DEL CARNAVAL y APORTE A LA TRADICIÓN fueron asignados a partir de la evaluación de la postulación de las hojas de vida de hacedores del Carnaval y de los perfiles de entidades o grupos tradicionales que demostraron documentalmente, mediante evidencias como copias de certificaciones, fotografías y videos, su trayectoria y permanencia en las festividades del Carnaval de Barranquilla.

Que, mediante la Resolución 002 del 16 de enero de 2020, la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo ACOGE EL ACTA DE EVALUACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2020.

Que la Secretaría de Hacienda Pública a través de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, No. 202000133 del 14 de enero de 2020, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.809.000.000.00), mediante el cual se pagarán DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.800.000.000.00) a las propuestas ganadoras y se asignarán estímulos a los jurados por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000.00), como requisito previo a la expedición del acto administrativo POR EL CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL BANCO DE PROYECTOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2020, Y SE ASIGNAN ESTÍMULOS ESPECIALES.

Que dichos resultados fueron socializados a través de la página web www.barranquilla.gov.co/cultura, las redes sociales de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo y remitidos mediante correo electrónico a las organizaciones participantes.

Que una vez agotados todos los procedimientos reglamentados por la Administración Distrital para tal efecto, se hace necesario proceder a la asignación efectiva de ESTÍMULOS ESPECIALES A LAS ORGANIZACIONES QUE DESARROLLEN PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2019, y otorgar los premios VIDA Y OBRA A LOS HACEDORES DEL CARNAVAL Y APORTE A LA TRADICIÓN, conforme a los resultados del proceso de evaluación.

### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1. Reconózcase a los ganadores y ordénese la asignación y el pago de estímulos económicos especiales por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.800.000.000.00) A LAS ORGANIZACIONES QUE DESARROLLEN PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2019, y otorgar los premios "VIDA Y OBRA A LOS HACEDORES DEL CARNAVAL" y "APORTE A LA TRADICIÓN", con cargo al Presupuesto del Sector Cultura, Patrimonio y Turismo, conforme a la distribución por puntajes y valores establecida en la cartilla que contiene los términos de participación de la CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2020.

**PARÁGRAFO 1:** El valor correspondiente a los estímulos entregados y relacionados en el presente artículo se asignarán por modalidades de la siguiente manera:



### Gaceta Distrital Nº609-2





- Operadores del Carnaval: DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.240.000.000.00).
- Circulación local de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial del Carnaval;
   Formación y transmisión de saberes del patrimonio cultural inmaterial del Carnaval; e
   Investigación y documentación del Carnaval de Barranquilla: QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$520.000.000.00).
- **Premio Vida y Obra a los hacedores del Carnaval:** VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000).
- Premio Aporte a la Tradición: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000).

PARÁGRAFO 2: Los estímulos asignados mediante el presente Decreto a los ganadores de las modalidades i) Operadores del Carnaval; ii) Circulación local de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial del Carnaval; iii) Formación y transmisión de saberes del patrimonio cultural inmaterial del Carnaval; e Investigación y documentación del Carnaval de Barranquilla, se entregarán de la siguiente manera:

Un 80% del valor total asignado para cada ganador en su modalidad, previo al cumplimiento de requisitos y formalidades estipulados en el Acta de Compromiso que suscribirán los ganadores del estímulo y la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo y el saldo equivalente al 20% del valor del estímulo será entregado a cada ganador previa presentación del informe de resultados de ejecución de cada uno de los proyectos favorecidos, de acuerdo con la información consignada en el Acta de Compromiso.

**PARÁGRAFO 3:** Entregar el 100% de los estímulos asignados mediante el presente decreto a los ganadores de las modalidades **Premio Vida y Obra a los hacedores del Carnaval y Premio Aporte a la Tradición**, y un Decreto en Nota de Estilo en ceremonia especial, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades estipulados para de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**PARÁGRAFO 4:** El listado de los ganadores se adjunta como documento anexo que forma parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO 2: Asignar a los jurados un estímulo económico por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000.00).

**PARÁGRAFO 1:** El valor total del estímulo asignado en el presente artículo, se dividirá en partes iguales entre el número de jurados que se asignen para el proceso de evaluación de proyectos.

**PARÁGRAFO 2:** El listado de los jurados se adjunta como documento anexo que forma parte integral del presente decreto.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla realizará la supervisión, seguimiento, verificación y registro del Calendario de Eventos de Precarnaval y Carnaval propuesto por las diferentes organizaciones, beneficiadas con la asignación de estímulos.

**PARÁGRAFO 1.** Suscríbase con las organizaciones beneficiadas a través de Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, un acta de compromiso con los derechos y obligaciones de los ganadores.

PARÁGRAFO 2. La Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, designará un supervisor para cada organización beneficiada con los recursos de los ESTÍMULOS ESPECIALES A LAS ORGANIZACIONES QUE DESARROLLEN PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, el cual tendrá la función de verificar y exigir, con base en el proyecto presentado por dichas organizaciones, el cumplimiento de las actividades programadas para la vigencia 2020, constatar la presencia de la imagen institucional del Distrito y recopilar la información necesaria para la consolidación de un informe que dé cuenta del impacto y alcance de la actividad. El nombre del supervisor será notificado al beneficiario del estímulo mediante circular.









ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido del presente Decreto a cada uno de los ganadores de los ESTÍMULOS ESPECIALES A LAS ORGANIZACIONES QUE DESARROLLEN PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, y de igual manera, a las Oficinas de Presupuesto y Tesorería de la Alcaldía de Barranquilla, para la gestión de los trámites de su competencia requeridos para hacer efectivos los reconocimientos y pagos de los respectivos estímulos económicos.

**ARTÍCULO 5**. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los, 17 días del mes de enero de 2020.

### JAIME PUMAREJO HEINS

Alcalde D.E.I.P de Barranquilla









### **DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

### DECRETO No. 0217 DE 2020 (17 DE ENERO DE 2020)

POR EL CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020 Y SE ASIGNAN ESTÍMULOS ESPECIALES.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ley 706 de 2001, la Ley 1037 de 2006, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 2380 de 2008, Decreto 2941 de 2009, Acuerdo 0007 de 2012, la Resolución 2128 de 2015, el Decreto 0388 de 2019

### CONSIDERANDO

Que la Administración Distrital procedió a publicar el Decreto No. 0388 del 22 de noviembre de 2019, POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020.

Que mediante la Resolución 2128 del 21 de julio de 2015, el Ministerio de Cultura resolvió incluir en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional (LRPCI) "El Carnaval de Barranquilla" y aprobar su Plan Especial de Salvaguardia (PES), mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia de dicho Patrimonio Cultural Inmaterial.

Que el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, acogió los términos portadores, hacedores y artistas del Carnaval pues se considera son incluyentes sin perder la especificidad y responden al sentir de quienes sienten, hacen, conocen, crean, recrean y gozan el Carnaval de Barranquilla, distinguiendo como i) portadores a todas aquellas personas que viven y entienden el Carnaval de Barranquilla como parte de su cotidianidad, que con su acción y pensamiento crean y recrean permanentemente la manifestación; ii) hacedores del Carnaval a las personas, colectivos o grupos que con sus saberes y prácticas mantienen los elementos constitutivos de este como los artesanos, músicos tradicionales, maestros de danza, líderes comunitarios y operadores que trabajan permanentemente en el ejercicio de hacer el Carnaval, manteniendo su esencia sin perder su carácter dinámico; y iii) artistas del Carnaval, que se refiere a la forma en que prefieren ser llamados los integrantes de grupos folclóricos de música y danza, o los personajes que se integran a la fiesta mediante el disfraz, la expresión oral y la teatralidad.

Que en el precitado documento se acogió el término "Actos Festivos y Lúdicos" para los eventos que promueven la promoción y desarrollo de las líneas de acción para la salvaguarda establecidos en el PES, como aquellos "acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y en un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadores de identidad, pertenencia y cohesión social" los cuales se llevan a cabo en la temporada de Pre Carnaval, Carnaval y/o como parte de la agenda Carnaval 365 días de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Que en el PES del Carnaval de Barranquilla, en la Línea de Acción Sostenibilidad Social y Viabilidad Económica de la Fiesta, incluye dentro de sus acciones o proyectos "Fortalecer y mejorar financieramente los programas de estímulos para la salvaguardia de la tradición, dirigidos a portadores, hacedores, artistas y organizaciones del Carnaval", al igual que







"Establecer una plataforma para la consignación y consulta de proyectos, como herramienta para la identificación, formulación, programación, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades y eventos en los que se visibilizan, fortalecen y divulgan las manifestaciones patrimoniales del Carnaval de Barranquilla, equilibrando su financiación y sostenibilidad."

Que en el mismo PES se presenta como acción en la línea Visibilización e Inclusión, el diseño de implementación de estrategias para el fortalecimiento y mayor inclusión de los portadores, hacedores, artistas y organizaciones en la planeación, gestión, operación y organización del Carnaval, como mecanismo para la sostenibilidad de la fiesta como escenario de diversidad e inclusión, que a su vez tiene como objetivo fortalecer la participación de los portadores, hacedores y artistas en los eventos del Carnaval.

Que mediante el Programa Nacional de Concertación Cultural, el Ministerio de Cultura suscribió con el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla el convenio de apoyo a proyecto artístico cultural No. 3551 del 18 de diciembre de 2019, cuyo objeto es "apoyar el proyecto registrado bajo el número C4044-2020, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada y ajustada con las recomendaciones y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: Carnaval de Barranquilla 2020" mediante el cual se hace entrega de estímulos a los hacedores y creadores culturales que intervienen la temporada de Pre Carnaval y Carnaval de 2020, para lo cual el Ministerio de Cultura asignó recursos por el orden de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$390.000.000.00)

Que la Secretaría de Hacienda Pública a través de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, incorporó los recursos entregados por el Ministerio de Cultura al Distrito de Barranquilla y expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202000132 del 14 de enero de 2020, por un valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.400.000.000.00), mediante el cual se entregarán estímulos a los proyectos beneficiados, como requisito previo a la expedición del acto administrativo POR EL CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020 Y SE ASIGNAN ESTÍMULOS ESPECIALES.

Que con fundamento en lo expresado, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, otorgará estímulos especiales a los hacedores artistas y organizaciones del Carnaval, que consistente en un apoyo económico para el fomento y fortalecimiento de los procesos de creación, circulación y proyección de las manifestaciones del patrimonio cultural.

Que este Despacho, de acuerdo con los criterios de ponderación que se describen a continuación consolidó el listado de hacedores, artistas y organizaciones a quienes se les otorgará los estímulos económicos especiales, los cuales se asignarán mediante el presente Decreto, aplicando los siguientes:

 Criterios para manifestaciones registradas en las categorías: jóvenes, adultos y adultos mayores.

CRITERIO	DEFINICIÓN	FACTOR	<b>PUNTAJE</b>	VALOR
	El criterio se refiere al tiempo de participación continua del grupo en el Carnaval de Barranquilla. Los grupos nuevos - si los hubiera - no tienen aporte hasta haber	Grupos fundados antes de 1959	10	
		Grupos fundados entre 1960 y 1980	8	
		Grupos fundados entre 1981 y 2000	6	
		Grupos fundados entre 2001 y 2015	4	
, sa cor exc en que	pación continua en el Carnaval, salvo que resulten reconocidos como "Excelentes", en este caso, excepcionalmente, se les incluirá en el listado del año siguiente al que les fue reconocida tal condición	Grupos fundados después de 2016	0	40%



# Gaceta Distrital N°609-2





CRITERIO	DEFINICIÓN	FACTOR	PUNTAJE	VALOR
(Respeto a los pa-	Este criterio se define el en virtud a la evaluación de la recreación anual que hacen los participantes de las manifestaciones.	Grupos reconocidos como "Excelentes" en el año in- mediatamente anterior	10	30%
		Grupos reconocidos como "Honor al folclor" en el año inmediatamente anterior	5	
		Grupos reconocidos como "Participantes" en el año inmediatamente anterior	3	
		Grupos no evaluados	0	

CRITERIO	DEFINICIÓN	FACTOR	PUNTAJE	VALOR
CONFORMACIÓN	Este criterio se refiere al número de integrantes del grupo	Más de 100 integrantes	10	
		Entre 99 y 80 integrantes	9	30%
		Entre 79 y 60 integrantes	8	
		Entre 59 y 40 integrantes	7	
		Entre 39 y 20 integrantes	6	
		Entre 19 y 10 integrantes	5	
		Entre 9 y 5 integrantes	4	
		Entre 4 y 2 integrantes	3	
		Un integrante	2	

### • Criterios para manifestaciones registradas en la categoría infantil:

CRITERIO	DEFINICIÓN	FACTOR	PUNTAJE	VALOR
ip no vo ho ANTIGÜEDAD po , s "E no ai	El criterio se refiere al tiempo de participación continua del grupo en el Carnaval de Barranquilla. Los grupos nuevos - si los hubiera - no tienen aporte hasta haber cumplido 5 años de	Grupos fundados antes de 1959	10	
		Grupos fundados entre 1960 y 1980	8	
		Grupos fundados entre 1981 y 2000	6	
		Grupos fundados entre 2001 y 2015	4	40%
		Grupos fundados después de 2016	0	

CRITERIO	DEFINICIÓN	FACTOR	PUNTAJE	VALOR
PARTICIPACION	los diferentes eventos concebidos para la expresión cultural de agrupaciones infantiles y/o semilleros	Participación en semilleros y des- file del Carnaval de los niños	Entre 6 y 10	30%
		Participación en semilleros o des- file del Carnaval de los niños	Entre 1 y 5	





CRITERIO	DEFINICIÓN	FACTOR	PUNTAJE	VALOR
		Más de 100 integrantes	10	30%
		Entre 99 y 80 integrantes	9	
		Entre 79 y 60 integrantes	8	
	Este criterio se refiere al número de integrantes del grupo	Entre 59 y 40 integrantes	7	
		Entre 39 y 20 integrantes	6	
CONFORMACIÓN		Entre 19 y 10 integrantes	5	
		Entre 9 y 5 integrantes	4	
		Entre 4 y 2 integrantes	3	
		Un integrante	2	

Que conforme con los criterios de arriba señalados, este Despacho, estableció de acuerdo con el puntaje asignado, el valor a otorgar a cada uno de los hacedores, artistas y organizaciones que se inscribieron para participar en el BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020.

Que dichos resultados fueron socializados a través de la página web www.barranquilla.gov. co, las redes sociales de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo y remitidos mediante correo electrónico a los hacedores, artistas y organizaciones participantes.

Que una vez agotados todos los procedimientos reglamentados por la Administración Distrital para tal efecto, se hace necesario proceder a la asignación efectiva de estímulos económicos especiales A LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020, conforme a los resultados del proceso de evaluación dirigido por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo y llevado a cabo mediante información suministrada por Carnaval SAS, entidad que encargada de organizar el Carnaval de Barranquilla y tal como consta en la Resolución 003 del 16 de enero de 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE EVALUACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020, expedida por la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1. Reconózcase a los ganadores y ordénese la asignación y el pago de estímulos económicos especiales por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.400.000.000.00) A LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020, con cargo al Presupuesto del Sector Cultura, Patrimonio y Turismo.

PARÁGRAFO 1. La asignación del 100% del valor total del premio asignado a los hacedores y artistas del Carnaval beneficiados con presente convocatoria, será entregado previo al cumplimiento de requisitos y formalidades estipulados en la cartilla que contiene los términos de participación PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020, reglamentada mediante el Decreto No. 0388 del 22 de noviembre de 2019.

**PARÁGRAFO 2**. El listado de hacedores y artistas beneficiados, forma parte integral de este Decreto y se adjunta como documento anexo.

**ARTÍCULO 2.** La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla realizará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por



### Gaceta Distrital Nº609-2





los ganadores, establecidos en los términos de participación PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020. Los resultados se utilizarán como insumos para el fortalecimiento de la política pública distrital en esta área, así como para orientar futuros procesos de asignación de estímulos con fundamento en los principios de transparencia y equidad.

**PARÁGRAFO.** La Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, designará un equipo para supervisar la participación de los beneficiados en los actos festivos y lúdicos de la temporada de Pre Carnaval y Carnaval 2020, el cual tendrá la función de verificar y exigir, con base en la propuesta presentada por los hacedores, artistas y demás organizaciones, el cumplimiento de las actividades programadas y recopilar la información necesaria para la consolidación de un informe que dé cuenta del impacto y alcance de la actividad.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar el contenido del presente Decreto a cada uno de los hacedores del Carnaval de Barranquilla que resultaron ganadores de estímulos especiales para su participación en eventos festivos y lúdicos en 2020 y de igual manera, a las Oficinas de Presupuesto y Tesorería de la Alcaldía de Barranquilla para la gestión de los trámites de su competencia y que son requeridos para hacer efectivos los reconocimientos y pagos de los respectivos estímulos económicos.

**ARTÍCULO 4**. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los, 17 días del mes de enero de 2020.

**JAIME PUMAREJO HEINS** 

Alcalde D.E.I.P. de Barranquilla









### DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No. 0448 (26 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 37 y SIGUIENTES DE LA LEY 1523 DE 2012 Y

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- 2. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 3. Que la Gestión del Riesgo es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- 4. Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 5. Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio distrital frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.



### Gaceta Distrital N°609-2





- 6. Que el artículo 14 de la ley 1523/2012 dispone: "Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."
- 7. Que el artículo 37 de la ley 1523 de 2012 dispone que las entidades territoriales deben formular sus planes de gestión del riesgo en armonía al plan nacional.
- 8. Que mediante decreto distrital 0538 de 2016 se impartió instrucción administrativa de formular el plan distrital de gestión del riesgo en mesas de trabajo técnico participativo e interinstitucional con apoyo de las instituciones miembro del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo, proyecto que fue llevado a cabo durante las vigencias 2016-2017.
- 9. Que mediante decreto distrital 0351 de 2018 se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo 2017-2032 como el instrumento de planificación de la gestión del riesgo local.
- 10. Que continuando la metodología de mesas de trabajo técnico, participativo e interinstitucional, mediante decreto 0126 de 2018 se ordena "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA REFORMULAR ESTRATEGIAS DE RESPUESTA DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- 11. Que las mesas de trabajo técnico para formulación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias se llevaron a cabo entre las vigencias 2018-2019, logrando concluir satisfactoriamente el proyecto.
- 12. Que el documento Estrategia de Respuesta a Emergencias fue socializado ante el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo para aprobación en sesión llevada a cabo el pasado 26 de noviembre, siendo aprobado en todas sus partes según consta en acta de esa fecha.

Que en mérito a lo anterior, el despacho

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, la cual hace parte del presente acto administrativo, como marco de actuación de las entidades del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres para la ejecución de la respuesta en la atención de emergencias de la ciudad atendiendo los principios rectores del Sistema definidos en la ley 1523-2012 en los diferentes niveles de gobierno, nacional, departamental y distrital.

**ARTICULO SEGUNDO**: La ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS que se adopta, es de obligada observancia y cumplimiento para todas las dependencias distritales miembros del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y para aquellas que sin ser miembros del CDGR, están comprometidas en la respuesta a emergencias en cumplimiento de sus funciones legales.





PARAGRAFO: la ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS que se adopta, es de obligada observancia y cumplimiento para todas las empresas e instituciones miembros del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y/o del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo cuando deba ser aplicada en jurisdicción del Distrito de Barranquilla, lo anterior, sin perjuicio de las funciones descritas en la Constitución, la ley y reglamentos que regulan a los diferentes miembros.

**ARTÍCULO TERCERO**: El presente documento ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS será revisado y/o ajustado acorde a los cambios y/o necesidad que determine el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y cuando las modificaciones legales y reglamentarias que lo regulan, así lo exija.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, D.E.I.P a los

ALEJANDRO CHAR CHALJUB ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILI

۸ . ۱.





# Página en en blanco







# BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA